

Bogotá, 25 de julio de 2024

Señores:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (SALA LABORAL)**

REPARTO

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** JESUS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ

**ACCIONADOS:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

El suscrito **JESUS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con CC No 88.235.391 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, obrando en nombre propio, acudo a su despacho para solicitar el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1302 de 2000 para interponer ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** conjuntamente, con el fin que sean protegidos mis derechos fundamentales constitucionales al DEBIDO PROCESO, al TRABAJO, LA SEGURIDAD SOCIAL, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, LA ESTABILIDAD DE UN EMPLEO, a la LIBRE CONCURRENCIA E IGUALDAD EN EL INGRESO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO, a PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS Y RECIBIR PRONTA RESOLUCIÓN y todos los principios y derechos constitucionales relacionados con la carrera administrativa, los que considero vulnerados bajo las siguientes circunstancias:

#### HECHOS

1. Mediante acuerdo No. 74 del 3 de octubre de 2023, se convoca y establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso e ingreso, para proveer en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL. Proceso No. 2509 AEROCIVIL PRIMERA FASE.
2. Dentro de la oferta pública de la mencionada convocatoria, fue ofertado el empleo OPEC 209735, Especialista Aeronáutico iii, del nivel especialista, grado: 29, código: 31; cuyos requisitos mínimos son:
  - a. **Estudio:** Título de profesional en NBC: Administración, o, NBC: Arquitectura, o, NBC: Economía, o, NBC: Ingeniería Administrativa y afines, o, NBC: **Ingeniería Civil y afines**, o, NBC: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, o, NBC: Ingeniería Eléctrica y afines, o, NBC: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, o, NBC: Ingeniería Industrial y afines, o, NBC: Ingeniería Mecánica y afines, o, NBC: otras Ingenierías. título de postgrado en la modalidad de **especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo**.
  - b. **Experiencia:** Cincuenta y cuatro (54) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
  - c. **Otros:** Certificado vigente expedido por institución internacional como **profesional en gestión de proyectos, programa o portafolio**.
  - d. Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

- El 4 de abril de 2024, previa adquisición y pago del respectivo PIN exigido, me inscribí como aspirante al empleo OPEC 209735 Especialista Aeronáutico iii, del proceso de selección AEROCIVIL No. 2509 - Primera Fase, en la modalidad de ingreso.

Las funciones definidas para este cargo son:

- Estructurar y articular metodologías, estándares, indicadores y métricas para la construcción del **portafolio de programas y proyectos de la entidad**, en cumplimiento de la normativa vigente.
  - Articular con las áreas especializadas de la entidad los diferentes estudios, diseños y recursos humanos, físicos y financieros requeridos en la ejecución de cada proyecto, identificando conjuntamente las oportunidades de mejora en las **prácticas de gerencia de proyectos** de conformidad con la normativa vigente y planes maestros de la entidad.
  - Planear en articulación con las dependencias el ciclo de vida del portafolio** y sus componentes de gestión con criterios de eficiencia, eficacia, oportunidad y sostenibilidad, para asegurar que se obtienen los beneficios esperados en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.
  - Orientar la **planeación, formulación, desarrollo, control y monitoreo de los proyectos** en marcha, así como **la evaluación de impacto de los proyectos del portafolio**, en coordinación con los planes maestros institucionales vigentes.
  - Articular los proyectos estratégicos** y transversales con todas las dependencias responsables de la ejecución del **portafolio de proyectos**, de conformidad con las normas vigentes.
  - Elaborar, analizar y evaluar propuestas potenciales de proyectos** que sean de interés para la entidad, garantizando su viabilidad y conveniencia desde el punto de vista de cada centro de costo, conforme las normas vigentes.
  - Mantener **actualizado el portafolio de proyectos** anual de la entidad e indicar las prioridades para cada uno, según el direccionamiento estratégico establecido
  - Orientar políticas y estructuras para facilitar la toma de **decisiones con relación al portafolio**.
  - Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
  - Planear desde lo estratégico la programación, elaboración y seguimiento a la ejecución de los **proyectos** en marcha del portafolio aprobado, de conformidad con las normas vigentes.
  - Gestionar junto a la oficina asesora de planeación, los recursos requeridos para la financiación del **portafolio de proyectos** gestionados por las dependencias.
  - Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
  - Realizar actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión.
  - Participar en la planeación, implementación y sostenibilidad del sistema de gestión de la seguridad operacional y seguridad de la aviación civil de acuerdo con la normatividad establecida.
  - Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.
- Dentro del término establecido en la convocatoria, fueron cargados en el aplicativo dispuesto por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, la totalidad de los documentos en PDF que acreditan el estudio y experiencia y los certificados vigentes expedidos por organismos internacionales como profesional en proyectos, programas o portafolio, solicitados para el cumplimiento de requisitos mínimos.
  - El día 03 de julio de 2024 fue publicado en el aplicativo SIMO de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el resultado de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS para la prueba de Verificación de Requisitos Mínimos, donde mi estado es NO ADMITIDO.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos	2024-07-03	No Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

Se observa en la imagen a continuación que no fue publicado listado de admitidos, lo que deja en entredicho la transparencia del concurso.

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Verificación Requisito Mínimos	No aplica	No Admitido	0

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

6. El tiempo otorgado para interponer recurso se limitó a 2 días, que correspondían a los días miércoles y jueves de un período de vacaciones para muchas personas, este período de vacaciones puede generar dificultades para la consulta continua del aplicativo SIMO, dado que en muchos lugares se dificulta el acceso a internet o computadores, por otro lado la aplicación para celulares solo está disponible para Android, dejando sin poder realizar consultas a quienes contamos con otro tipo de tecnología.
7. La observación de la decisión fue la siguiente: *“El aspirante acredita el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de certificado vigente expedido por institución internacional como profesional en gestión de proyectos, programa o portafolio, así como tampoco acredita el requisito de Experiencia y, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”.*

En relación con lo anterior los documentos fueron cargados teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos y los cuales no se revisaron de forma objetiva por parte del evaluador, como se refleja en el hecho que ningún concursante haya superado la prueba y las observaciones realizadas.

Para los requisitos:

- a. **Estudio:** *“El aspirante acredita el Requisito Mínimo de Educación”*, aunque se acepta el requisito mínimo, no se tuvo en cuenta todos los documentos aportados que si bien para el requisito de estudio, puede resultar suficiente, para la revisión de antecedentes se generaría un perjuicio. Dentro de los requisitos de estudio para los cuales se aportaron todos los documentos que cumplen con los requisitos solicitados, se encuentran:
  - **NBC: Ingeniería Civil y afines:** para este requisito se aportó título en INGENIERIA CIVIL expedido por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, el cual fue aceptado.
  - **Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo:** se aportó título ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE OBRAS expedido por la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, cuyo programa está desarrollado sobre la metodología de gestión de proyectos del Project Management Institute- PMI. el cual fue aceptado.

Para este requisito también se aportó el título de MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS expedido por la UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL y convalidado por Resolución del Ministerio de Educación N° 019927 del 28 de diciembre de 2018. La observación frente a este documento es la siguiente: *“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Certificado vigente expedido por institución internacional como profesional en gestión de proyectos, programa o portafolio., toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo”.* La anterior observación no es coherente ya que el contenido del programa de la maestría es igual al programa del posgrado ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE OBRA que fue mencionado en el párrafo anterior, es de aclarar que esta maestría está desarrollada sobre la metodología de gestión de proyectos del Project Management Institute- PMI.

Esta maestría no debe excluirse de los documentos aportados, ya que constituye un factor importante para la valoración de antecedentes. Por otra parte, su enfoque está directamente relacionado con las funciones del empleo, cuyo objetivo es **ORIENTAR Y PLANEAR EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS Y PLANES RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DEL PORTAFOLIO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD**, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES. No es coherente que argumenten que la maestría no está relacionada con las funciones del empleo, cuando dentro de los requisitos mínimos se solicita certificado vigente expedido por institución internacional como **profesional en gestión de proyectos, programa o portafolio**, el cual se expide a quienes acrediten el conocimiento y habilidades en las temáticas vistas en la maestría.

- b. **Experiencia:** Cincuenta y cuatro (54) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. *“tampoco acredita el requisito de Experiencia”*

Al revisar cada una de las observaciones y contrastar con los soportes cargados en el aplicativo SIMO, se puede observar que el evaluador no realizó una revisión detallada, y omitió información relevante y modificó la información de datos, con lo cual afectó el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia solicitado que corresponde a (54) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

A continuación, se relaciona la experiencia con los meses certificados los cuales suman **65.13** meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, donde se contemplan las experiencias que se aceptaron como validas, se incluye la relación de aquellas experiencias que no fueron revisadas y se ajusta el tiempo de experiencia que fue modificado por el evaluador.

EMPRESA	Decisión Convocatoria	Observación a la decisión	Experiencia	
			Meses	Días
CONSORCIO COMETAS 2020	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.	En este caso se aportó la certificación de la entidad contratante de la obra que iba a ser soporte de la certificación de la empresa donde ejerzo mis funciones de director de Proyecto que, aunque se indica mi rol y puede sumar como experiencia relacionada, se acepta la decisión de que no corresponde a una certificación laboral.	NA	NA
CONSORCIO SAN CRISTOBAL 2019			NA	NA
TRANSMILENIO (Cto 4/2018)	Valido		5	15
TRANSMILENIO (Cto 402/2017)	Valido		12	0
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UDEC	Valido		4	0
DADEP	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de	Se acepta la decisión	NA	NA

EMPRESA	Decisión Convocatoria	Observación a la decisión	Experiencia	
			Meses	Días
	Experiencia, pues se encuentra traslapado totalmente.			
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU IDU 1816-2015	No fue revisada	Esta experiencia se encuentra en el certificado 19973 expedido por el IDU, donde se consolidan todos los contratos suscritos por la entidad, cuyas funciones son similares a las ya aceptadas en los demás contratos por estar relacionadas con el empleo.	10	0
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU IDU 1216-2015	Valido		7	12
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU IDU 1731-2014	Valido	Se acepta valido, pero toman mal la fecha de inicio 1/01/2015 afectando el tiempo laborado ya que la fecha real según certificado 19973 expedido por el IDU, es 10/11/2014	6	0
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU IDU 1354-2014	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, pues se encuentra traslapado totalmente	Se acepta la decisión	NA	NA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU IDU 1291-2009	Valido		6	15
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU IDU 1202-2009	Valido		2	22
USPEC (Cto 206/2014)	Valido		4	0
USPEC (Cto 59/2014)	Valido		7	0
<b>TOTAL</b>			<b>63</b>	<b>64</b>
<b>TOTAL MESES</b>		<b>65.13</b>		

Como se puede observar al hacer la relación detallada y la sumatoria real del tiempo de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, se obtiene como resultado un total de 63 meses y 64 días lo cual el total en meses es de 65.13.

- c. **Otros:** *NO acredita el Requisito Mínimo de certificado vigente expedido por institución internacional como profesional en gestión de proyectos, programa o portafolio*

Para este requisito se aportaron varias certificaciones:

- Se aportó **certificado PMP - PROJECT MANAGER PROFESSIONAL** expedido por el Project Management Institute- PMI.

PMP corresponde a las siglas de **Project Management Professional** (en español, Profesional en Dirección de Proyectos) y hace referencia a una certificación que **garantiza** que una persona tiene **conocimientos y experiencia** en la gestión de proyectos.

**La certificación PMP válida la calificación en:**

- ✓ Motivar a las personas y a los equipos a través de todas las fases de un proyecto exitoso.
- ✓ Utilizando enfoques predictivos, ágiles e híbridos para determinar qué forma de trabajar es mejor para cada proyecto.
- ✓ Destacar el éxito de un proyecto y su impacto en los objetivos estratégicos generales de la organización.

La observación del documento: *“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que se trata de un título expedido en el exterior que no se encuentra debidamente (apostillado y/o traducido) en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Nedform”*

La Guía de Orientación al aspirante para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM del proceso de selección 2509 indica. “Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados **o legalizados y traducidos, por un traductor certificado**, al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya”.

Frente a la observación se aclara lo siguiente; el documento al momento de cargarse **se encontraba vigente, y debidamente legalizado y traducido por traductor oficial**, certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo indica la Guía de Orientación al aspirante para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM.

Con lo anterior se observa que el evaluador no revisó el documento traducido y legalizado por traductor oficial, como se ve a continuación:

## PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE

POR MEDIO DEL PRESENTE SE CERTIFICA QUE

JESUS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ

HA SIDO FORMALMENTE EVALUADO POR SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y DESEMPEÑO DEMOSTRADOS AL LOGRAR UN OBJETIVO ORGANIZACIONAL MEDIANTE LA DEFINICIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y RECURSOS. POR TANTO, POR MEDIO DEL PRESENTE, SE LE OTORGA EL CERTIFICADO GLOBAL DE

Profesional en Gestión de Proyectos (PMP)<sup>®</sup>

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, HEMOS ESTAMPADO NUESTRAS FIRMAS JUNTO CON EL SELLO DEL INSTITUTO

[firma ilegible]  
Tony Appleby  
Presidente, Junta Directiva

[firma ilegible]  
Sunil Prashara  
Presidente y CEO

[sello ilegible]

Número del PMP@: 1818838  
Fecha de otorgamiento inicial por el PMP@: Junio 1 del 2015  
Fecha de expiración PMP@: Mayo 31 del 2024

  
**SANDRA BIBIANA CLAVIJO O.**  
Traductora e intérprete Oficial  
Resolución No. 0848  
Ministerio de Justicia 1996

NOTA DE LA TRADUCTORA: Certifico que esta traducción es fiel copia del original (adjunto). Estampo mi firma y sello de traductora oficial el 11 de marzo de 2024. Sandra Bibiana Clavijo Olmos - Traductora e intérprete oficial Resolución 0848 de 1996 Ministerio de Justicia. CC 51975293.

- Se aportó Certificado **PMI-ACP AGILE CERTIFIED PRACTITIONER** expedido por PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE

La certificación de PMI-ACP reconoce formalmente la experiencia en Agile, basado en la experiencia y acreditado por la ISO de la industria. Valida capacidades para impulsar la excelencia en todos los enfoques, incluidos Scrum, Lean, Kanban y más, con una mentalidad verdaderamente ágil y un enfoque centrado en el equipo que seguramente le permitirá obtener el reconocimiento de sus pares, empleadores y partes interesadas por igual.

#### La certificación PMI-ACP válida capacidades en:

- ✓ Comprender y aplicar múltiples enfoques ágiles, incluidos Scrum, Lean, Kanban y desarrollo basado en pruebas.
- ✓ Involucrar a las partes interesadas de manera efectiva para recopilar requisitos, incorporar comentarios y garantizar el éxito del proyecto.
- ✓ Ofrecer valor a los clientes a través de ciclos de desarrollo iterativos y emplear métricas ágiles para una toma de decisiones informada.

La observación del documento: *“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que se trata de un título expedido en el exterior que no se encuentra debidamente (apostillado y/o traducido) en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Nedform”*

Al igual que el documento anterior, el evaluador no revisó el documento traducido y legalizado por traductor oficial, como se ve a continuación:

Project  
Management  
Institute

POR MEDIO DEL PRESENTE SE CERTIFICA QUE

JESUS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ

HA SIDO FORMALMENTE EVALUADO POR SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y HABILIDADES EN EL ÁREA ESPECIALIZADA DE PRINCIPIOS,  
PRÁCTICAS, HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS ÁGILES, Y SE LE HA OTORGADO LA CERTIFICACIÓN GLOBAL

PMI-ACP® - PMI Agile Certified Practitioner

EN FE DE LO CUAL, ESTAMPAMOS NUESTRAS FIRMAS JUNTO CON EL SELLO DEL INSTITUTO

[firma ilegible]  
Jennifer Sharp, Presidente de la junta directiva

[sello ilegible]

[firma ilegible]  
Pierre Le Manh, Presidente & CEO

Número PMI-ACP®: 2599922

Fecha de expedición inicial del PMI-ACP®: julio 4 de 2019

Fecha de vencimiento del PMI-ACP®: julio 4 de 2025

[código QR]

  
**SANDRA BIBIANA CLAVIJO O.**  
Traductora e intérprete Oficial  
Resolución No. 0848  
Minjusticia 1.996

NOTA DE LA TRADUCTORA: Certifico que esta traducción es fiel copia del original (adjunto). Estampo mi firma y sello de traductora oficial el 11 de marzo de 2024. Sandra Bibiana Clavijo Olmos - Traductora e intérprete oficial Resolución 0848 de 1996 Ministerio de Justicia. CC 51975293.

- Se aportó Certificado **PRINCE 2** expedido por AXELOS GLOBAL BEST PRACTICE.

La certificación de PRINCE2® (PROjects IN Controlled Environment) es un método estructurado de gestión de proyectos. Es una aproximación a las “buenas prácticas” para la gestión de todo tipo de proyectos que se ha convertido en el estándar de facto para la organización, gestión y control de proyectos.

La observación del documento: *“no es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Certificado vigente expedido por institución internacional como profesional en gestión de proyectos, programa o portafolio., toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo”.*

La observación no tiene sustento, ya que esta metodología divide los proyectos en fases manejables permitiendo el control eficiente de los recursos y el control periódico de su evolución. PRINCE2 está «basado en los productos», es decir, los planes del proyecto se centran en obtener resultados concretos y no sólo en la planificación de las actividades que se llevan a cabo. Lo anterior tiene total relación con el empleo cuyo objetivo es; **ORIENTAR Y PLANEAR EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS Y PLANES RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DEL PORTAFOLIO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES.**

- Se aportó certificado **SCRUM FUNDAMENTALS CERTIFIED** expedido por SCRUM STUDY

La certificación de Scrum es un marco de gestión de proyectos ágil que ayuda a los equipos a estructurar y gestionar su trabajo a través de un conjunto de valores, principios y prácticas, el SCRUM anima a los equipos a aprender a través de las experiencias, a organizarse mientras



trabajan en un problema y a reflexionar sobre sus victorias y derrotas para mejorar continuamente.

La observación del documento: *“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que se trata de un título expedido en el exterior que no se encuentra debidamente (apostillado y/o traducido) en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Nedform”*

Al igual que el documento anterior, el evaluador no revisó el documento traducido y legalizado por traductor oficial, como se ve a continuación:

SCRUMstudy  
Targeting success

Por medio del presente se certifica que  
JESUS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ

ha aprobado exitosamente el examen de certificación de

Certificado de Principios de Scrum

y por lo tanto se le designa como SFC™

Otorgado el 7 de abril de 2018

621477  
Número de certificado

[firma ilegible]  
Director ejecutivo

[firma ilegible]  
Presidente del Consejo Académico

El presente certificado es propiedad de VMEdU, Inc. y de ser requerido debe ser devuelto de manera inmediata  
VMEdU, Inc., 12725 W. Indian School Road, Suite F-112, Avondale, AZ – 85392  
Página web: [www.SCRUMstudy.com](http://www.SCRUMstudy.com); Email: [support@scrumstudy.com](mailto:support@scrumstudy.com)

  
**SANDRA BIBIANA CLAVIJO O.**  
Traductora e intérprete Oficial  
Resolución No. 0848  
Ministerio de Justicia 1996

NOTA DE LA TRADUCTORA: Certifico que esta traducción es fiel copia del original (adjunto). Estampo mi firma y sello de traductora oficial el 11 de marzo de 2024.  
Sandra Bibiana Clavijo Olmos - Traductora e intérprete oficial Resolución 0848 de 1996 Ministerio de Justicia. CC 51975293.

- Se aportó certificado **PMO PRACTITIONER** expedido por WELLINGTON PMO ACADEMY

La certificación de PMO-Practitioner reconoce las habilidades del profesional para poder construir, trabajar y pertenecer a una Oficina de Gestión de Proyectos (OGP, Project Management Office, PMO) es un grupo o departamento dentro de la empresa que define y mantiene estándares para la gestión de proyectos en la organización. Con esta definición fácilmente deducimos entonces que en una PMO deben existir fuertes conocimientos y habilidades sobre el negocio y cultura de la empresa, y los estándares aplicables. La Oficina de Gestión de Proyectos busca estandarizar y optimizar procesos en la ejecución de proyectos. Además, de ser el gestor de la documentación, las guías y las métricas asociadas a estos procesos. En algunas organizaciones la PMO es conocida como la Oficina de Gestión de Programas (PgMO).

La observación del documento: *“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que se trata de un título expedido en el exterior que no se encuentra debidamente (apostillado y/o traducido) en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Nedform”*

Al igual que el documento anterior, el evaluador no revisó el documento traducido y legalizado por traductor oficial, como se ve a continuación:

Certificación  
WELLINGTON, ACREDITADO POR APM & IPMA  
como PRACTITIONER PMO

Por medio del presente se certifica que  
**JESUS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ**  
completó exitosamente el  
Curso Profesional acreditado por APM& IPMA:  
como Practitioner PMO Wellington el  
4 de diciembre de 2020  
y se le considera  
**APROBADO**

[firma ilegible]  
Emma-Ruth Arnaz-Pemberton  
Directora de Servicios de Consultoría FAPM, MPMI, MCM

[sello ilegible]

Wellington  
work.smarter  
St. Stephens House, Arthur Road  
Windsor, Berkshire, SL4 1RY  
Tel: 01753 621200  
Email: info@wellington.co.uk  
www.wellington.co.uk

  
**SANDRA BIBIANA CLAVIJO O.**  
Traductora e intérprete Oficial  
Resolución No. 0848  
Ministerio 1996

NOTA DE LA TRADUCTORA: Certifico que esta traducción es fiel copia del original (adjunto). Estampo mi firma y sello de traductora oficial el 11 de marzo de 2024. Sandra Bibiana Clavijo Olmos - Traductora e intérprete oficial Resolución 0848 de 1996 Ministerio de Justicia. CC 51975293.

Con lo anterior se puede concluir que la UNIVERSIDAD LIBRE, no dedicó el tiempo suficiente para realizar la revisión de los documentos aportados o se omitieron.

### DERECHOS VULNERADOS

Que la decisión de NO ADMITIDO en la verificación de los requisitos mínimos exigidos para el empleo al que me postule, OPEC 209735, Especialista Aeronáutico iii, vulnera de manera flagrante mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, al TRABAJO, LA SEGURIDAD SOCIAL, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, LA ESTABILIDAD DE UN EMPLEO, a la LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO, a PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS Y RECIBIR PRONTA RESOLUCIÓN, y todos los principios y derechos constitucionales relacionados con el trabajo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el suscrito se inscribió dentro del término establecido en Proceso No. 2509 AEROCIVIL PRIMERA, a través del aplicativo SIMO, cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que una vez revisada la decisión se evidencia que el evaluador cambió información en la experiencia de contrato IDU 1731-2014, del certificado 19973 expedido por el IDU, modificando la fecha de inicio del contrato, afectando así el tiempo ejecutado.

- Que, en la revisión de requisitos mínimos, el evaluador no revisó la experiencia del contrato IDU 1816-2015, del certificado 19973 expedido por el IDU, afectando así el tiempo de experiencia certificada.
- Que el evaluador **NO verificó** la traducción oficial de las certificaciones internacionales como profesional en gestión de proyectos, programa o portafolio. Según la guía de Guía de Orientación al aspirante para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, los Títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados **o legalizados y traducidos**, por un traductor certificado, al idioma español.

Las certificaciones aportadas cumplen con este último requisito de estar **legalizado y traducido** por un traductor certificado.

- Que el evaluador argumenta que la certificación de PRINCE2® (PProjects IN Controlled Environment) no tiene relación con las funciones del empleo, lo que indica su desconocimiento o mala práctica al no verificar el enfoque de dicha certificación, el cual es un método estructurado de gestión de proyectos que se relaciona directamente con las siguientes funciones:
  - ✓ Estructurar y articular metodologías, estándares, indicadores y métricas para la construcción del **portafolio de programas y proyectos de la entidad**, en cumplimiento de la normativa vigente.
  - ✓ Articular con las áreas especializadas de la entidad los diferentes estudios, diseños y recursos humanos, físicos y financieros requeridos en la ejecución de cada proyecto, identificando conjuntamente las oportunidades de mejora en las **prácticas de gerencia de proyectos** de conformidad con la normativa vigente y planes maestros de la entidad.
  - ✓ **Planear en articulación con las dependencias el ciclo de vida del portafolio** y sus componentes de gestión con criterios de eficiencia, eficacia, oportunidad y sostenibilidad, para asegurar que se obtienen los beneficios esperados en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.
  - ✓ Orientar la **planeación, formulación, desarrollo, control y monitoreo de los proyectos** en marcha, así como la **evaluación de impacto de los proyectos del portafolio**, en coordinación con los planes maestros institucionales vigentes.
  - ✓ **Articular los proyectos estratégicos** y transversales con todas las dependencias responsables de la ejecución del **portafolio de proyectos**, de conformidad con las normas vigentes.
  - ✓ **Elaborar, analizar y evaluar propuestas potenciales de proyectos** que sean de interés para la entidad, garantizando su viabilidad y conveniencia desde el punto de vista de cada centro de costo, conforme las normas vigentes.
  - ✓ Mantener **actualizado el portafolio de proyectos** anual de la entidad e indicar las prioridades para cada uno, según el direccionamiento estratégico establecido
  - ✓ Orientar políticas y estructuras para facilitar la toma de **decisiones con relación al portafolio**.
  - ✓ Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
  - ✓ Planear desde lo estratégico la programación, elaboración y seguimiento a la ejecución de los **proyectos** en marcha del portafolio aprobado, de conformidad con las normas vigentes.
  - ✓ Gestionar junto a la oficina asesora de planeación, los recursos requeridos para la financiación del **portafolio de proyectos** gestionados por las dependencias.

## PETICIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales vulnerados al DEBIDO PROCESO, al TRABAJO, LA SEGURIDAD SOCIAL, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, LA ESTABILIDAD DE UN EMPLEO, LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO, a PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS Y RECIBIR PRONTA RESOLUCIÓN y todos los principios y derechos constitucionales relacionados con el trabajo, al ser excluido del Proceso No. 2509 AEROCIVIL PRIMERA FASE , empleo OPEC 209735, Especialista Aeronáutico iii, del nivel especialista, grado: 29, código: 31 , donde fui descalificado

en la etapa de verificación de requisitos mínimos, bajo el dicho de cumplir con los requisitos, que no fueron revisados objetivamente por parte del evaluador.

2. **REVOCAR**, la decisión tomada respecto a mi estado de **NO ADMITIDO** en el Proceso No. 2509 AEROCIVIL PRIMERA FASE, empleo OPEC 209735, Especialista Aeronáutico iii, del nivel especialista, grado: 29, código: 31
3. Que para todos los efectos legales y específicamente administrativos se declare mi condición de continuidad en el Proceso No. 2509 AEROCIVIL PRIMERA FASE, empleo OPEC 209735, Especialista Aeronáutico iii, del nivel especialista, grado: 29, código: 31, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos por la convocatoria.
4. Publicar el listado definitivo de los resultados actualizados de la verificación de requisitos mínimos.

#### **DOCUMENTOS Y PRUEBAS**

1. Inscripción
2. Manual de funciones
3. Ingeniería Civil
4. Especialización gerencia
5. Maestría Administración Proyectos
6. Certificación Laboral IDU
7. Certificado laboral Transmilenio Cto 4
8. Certificado laboral Transmilenio Cto 402
9. Certificado laboral UDEC
10. Certificado laboral USPEC cto 56
11. Certificado laboral USPEC cto 206
12. Certificación profesional proyectos PMP
13. Certificación profesional proyectos PMI ACP\_Agile
14. Certificación profesional proyectos PMO Practitioner
15. Certificación profesional proyectos PRINCE
16. Certificación profesional proyectos SCRUM

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente acción en los artículos, 23, 25, 26, 29, 48, 125 de la Constitución Política de Colombia, decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias al caso en materia de estudio.

Por otra parte, el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, provee que el mecanismo de ACCIÓN DE TUTELA **solo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que se presente como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.**

A voces de la Corte Constitucional, perjuicio irremediable *“es el daño a un bien jurídico como consecuencia de acciones u omisiones manifiestamente ilegítimas y contrarias a derecho, que, una vez producido, resulta irreversible y por lo tanto no puede ser retornado a su estado anterior. La acción de tutela es procedente para evitar un perjuicio irremediable cuando se presenten los siguientes requisitos; Que el perjuicio sea inminente, es decir, que se producirá indefectiblemente si no opera la protección judicial transitoria; que las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio sean urgentes; que el daño o menoscabo sea grave,*

*esto es, que una vez que aquel se haya producido es imposible retornar la situación a su estado anterior; y que la urgencia y la gravedad determinen que la acción de tutela sea impostergable<sup>1</sup>.*

#### **PROCEDIMIENTO**

Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000

#### **COMPETENCIA**

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer el presente asunto.

#### **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta solicitud de amparo no he interpuesto otra acción de tutela.

#### **NOTIFICACIONES**

El accionante, en la Carrera 48 # 163B 58 apartamento 302 barrio Britalia Norte, de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [alfonsop22mail.com](mailto:alfonsop22mail.com)

La accionada Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en la Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia y [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

La accionada UNIVERSIDAD LIBRE, en [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co) y [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

Atentamente;



**JESUS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ**  
C.C. 88235391  
CARRERA 48 No. 163B – 58 APTO 302  
CELULAR: 300-8620623  
CORREO: [alfonsop22@gmail.com](mailto:alfonsop22@gmail.com)